

Deducción fiscal por donativos en País Vasco

En el caso del País Vasco existe una normativa fiscal diferente en cada provincia.

Deducción fiscal por donativos en Álava

- Donativos: 20%
- Actividades prioritarias de mecenazgo: 30% (esto incluye a Cáritas y al Museo Diocesano de Arte Sacro)

En ambos casos, la base de cada deducción no puede superar el 30% de la base liquidable.

Deducción fiscal por donativos en Guipúzcoa

- Donativos: 20%
- Actividades prioritarias de mecenazgo: 30%
- Mecenazgo cultural: 35%

La base de la deducción por donativos no puede exceder el 30% de la base liquidable.

Deducción fiscal por donativos en Vizcaya

- Donativos: 30%
- Actividades prioritarias de mecenazgo: 45%
- Mecenazgo cultural: 30%

La base de la deducción por donativos no puede exceder el 35% de la base liquidable. Las cantidades no deducidas por superar los límites previstos pueden aplicarse en los siguientes cinco años.

En este caso específico hay que tener en cuenta el Artículo 91 sobre las deducciones por actividades de mecenazgo: 1. Los y las contribuyentes podrán aplicar las deducciones previstas para este Impuesto en la Norma Foral de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. 2. La base de la deducción a que se refiere este artículo no podrá exceder del 35 por 100 de la base imponible de este Impuesto, considerándose como tal el importe resultante de sumar las bases imponibles general y del ahorro previstas en los artículos 65 y 66 de esta Norma Foral. Las cantidades no deducidas por superarse este límite, podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.